



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 440

Villavicencio, **11 SEP 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FREDY ALONSO JEREZ ARENAS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00787-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la Nación- Ministerio de Defensa-Ejército Nacional contestó dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **04 de agosto de 2020 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de Nación- Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.

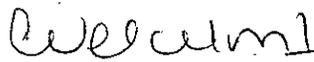
CUARTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

¹ Fl.61-63, C1

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **06 de marzo de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Daniel Bayona Puerto identificado con C.C. No. 86.065.475 y T.P. No. 220.967 como apoderado de la Nación- Ministerio de Defensa-Ejército Nacional, conforme el poder que aporta y sus anexos (F. 64-75, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada